



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS ORQUIDEAS DE LA TERCERA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra HILDA DEL CARMEN AYALA DE VIRGUEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-01336-00<sup>2</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de julio de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportarse vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal del AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS ORQUIDEAS DE LA TERCERA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que del adjuntado se desprende que DEISY CAROLINA PARRA MORALES fungió en dicho cargo hasta el 31 de marzo del año 2021 (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001), esto es que en la actualidad ya no ostenta la calidad de administrador o representante legal de la copropiedad accionante, tampoco atendió el numeral 2° del auto de inadmisión, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 85 <b>hoy</b> 4 de agosto 2021. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>d356d08c89e96e7b0f14b74729c3a4194bea9fa28ea4f3a7c7 e068eb57994390</b></p> <p>Documento generado en 02/08/2021 08:00:22 AM</p> <p><b>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></b></p>
---

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.